



SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 DEC 11 PM 2:48

LA FORTALEZA
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

10 de diciembre de 2013

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR

Aprobación de la R. C. del S. 272

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para informarle que, el 10 de diciembre de 2013, el señor Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, firmó el R. C. del S. 272, aprobado por la 17^{ma} Asamblea Legislativa en su 2^{da} Sesión Ordinaria. Dicha medida tiene el propósito de:

Para reasignar a los Municipios de Hatillo, Dorado y Quebradillas, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), proveniente de los balances disponibles de los incisos g, h, i, del apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012.

Siendo ello así, el R. C. del S. 272 se convirtió en la Resolución Conjunta 100-2013.

Cordialmente,

Lcdo. Ángel Colón Pérez
Asesor Legal del Gobernador

Anejo

(R. C. del S. 272)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 100-2013 10 DE DICIEMBRE DE 2013

Para reasignar a los Municipios de Hatillo, Dorado y Quebradillas, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), proveniente de los balances disponibles de los incisos g, h, i, del apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección1.- Se reasigna a los Municipios de Hatillo, Dorado y Quebradillas, la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), proveniente de los balances disponible de los incisos g, h, i, del apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a las Escuelas

del Sistema de Educación Pública de los siguientes Municipios:

a.	Municipio de Quebradillas	\$10,000.00
b.	Municipio de Dorado	\$10,000.00
c.	Municipio de Hatillo	\$10,000.00

Subtotal **30,000.00**

Total asignado **\$30,000.00**

Sección 2.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.